

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Adjudicación judicial de Apoyos
A favor de	José Benjamín Sánchez Ramírez
Radicación	253863184001 2023 00535 00
Decisión	Admite Demanda

De la revisión de la demanda y anexos presentados por el apoderado judicial, se observa el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley y, por tanto, se

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES, iniciada por el PERSONERO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CUNDINAMARCA en favor del señor **JOSE BENJAMÍN SÁNCHEZ RAMÍREZ**, quien, de conformidad con la historia clínica esta diagnosticado con retraso mental grave.

SEGUNDO: CITAR a todas las personas que se crean con derecho a ejercer los apoyos del señor **SÁNCHEZ RAMÍREZ**. Por Secretaría dese ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (artículo 10º Ley 2213 de 2022).

TERCERO: Infórmese sobre la iniciación del presente trámite a las señoras GRACIELA SÁNCHEZ RAMÍREZ y LUZ MARINA SÁNCHEZ RAMÍREZ, para que manifiesten lo que consideren pertinente y se hagan parte de esta actuación.

CUARTO: COMISIONAR a la Comisaría de Familia de El Colegio, Cundinamarca, para que se verifique visita domiciliaria al lugar en donde se encuentra el señor JOSE BENJAMÍN SÁNCHEZ RAMÍREZ, con el fin de verificar sus condiciones de todo orden y, en lo posible, para rendir INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS en los términos del numeral 4º del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, modificatoria del artículo 396 del Código General del Proceso. La Trabajadora Social deberá indicar en el informe, si el titular del derecho cumple las condiciones exigidas en el numeral 1º del artículo 38 citado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: **RECONOCER** personería al Doctor **CESAR MANUEL CORREDOR CHIPATECUA**, quien en su condición de Personero Municipal representa los intereses del titular del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	D.E.U.M.H.
Demandante	Ana Emilia Castro Moreno
Demandado	Herederos de Jesús Humberto Copete Lombana
Radicación	253863184001 2021 00126 00
Decisión	Aprueba costas – Levanta Medidas

1) Liquidación de Costas:

En atención a que la liquidación de costas presentada por Secretaría se encuentra conforme a lo dispuesto en el Artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le impartirá aprobación.

2) Levantamiento de medidas

Como quiera que en el presente proceso ya se profirió sentencia de segunda instancia en la que se negaron las pretensiones de la demanda, y por tanto, se entiende terminado el proceso, es preciso dar aplicación a lo señalado en el numeral 4 del artículo 597 del Código General del Proceso, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, mediante auto del 23 de abril de 2021 y comunicada a través de los oficios No. 0487, 0488 y 0489 del 30 de abril de 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Mesa Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO: En consideración a que la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** se ajusta a los parámetros del ordinal 3º del artículo 366 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO LE IMPARTE SU APROBACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, decretadas en este asunto. Por secretaría líbrense las comunicaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

15 de noviembre de 2023

Por anotación en Estado No. **203** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

NOHORA CLEMENCIA CAMPOS CORREA
Secretaria (e)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A favor de	José Leonardo Valero
Radicación	253863184001 2015 00475 00
Decisión	Atiende Comunicación


Ingresan las diligencias al Despacho, con comunicación por parte de la Fiscal Delegada ante Jueces Penales del Circuito, solicitando se informe si en el proceso de la referencia se ha requerido para iniciar el proceso de adjudicación judicial de apoyos.

Se le indica al memorialista, que en audiencia celebrada el 30 de marzo de 2022 dentro del proceso de Interdicción Judicial, hoy Adjudicación Judicial de Apoyos a favor del señor JOSÉ LEONARDO VALERO ORTEGÓN, promovida por FREDDY ANTONY VALERO SILVA, se resolvió designar como apoyo judicial del titular del derecho al señor FREDDY ANTONY VALRO SILVA. De lo anterior, se expidió certificación que obra a folio 19A del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 15 de NOVIEMBRE de 2023 Por anotación en Estado No. 203 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. NOHORA CLEMENCIA CAMPOS CORREA Secretaria (e)
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)


Proceso	D.E.U.M.H. y Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante	José Dozinet Garzón Romero
Demandado	Adriana Mireya Ahumada Castañeda
Radicación	253863184001 2021 00211 00
Decisión	Atiende Comunicación

En atención a la comunicación de la demandante, informando que el señor José Dozinet Garzón Romero ha incumplido con el acuerdo de voluntades aprobado mediante auto del 1º de julio de 2021, se le indica a la memorialista que como quiera que en providencia de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022) se dio por terminado el proceso de Liquidación de la Sociedad Patrimonial y en consecuencia se ordenó el archivo del expediente, y teniendo en cuenta que el acuerdo conciliatorio que fue aprobado por este Despacho presta mérito ejecutivo, deberá iniciar los trámites ejecutivos a que haya lugar para el cobro de las obligaciones adquiridas por el demandado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 15 de NOVIEMBRE de 2023 Por anotación en Estado No. 203 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. NOHORA CLEMENCIA CAMPOS CORREA Secretaria (e)
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Petición de Herencia
Demandante	Mauricio Reyes Mora
Demandado	Filomena Pulido Martínez
Radicación	253863184001 2021 00519 00
Decisión	Atiende Petición - Requiere

Acude al Despacho el apoderado Javier Alexander Callejas Villalba, allegando información respecto al proceso ejecutivo que se adelantaba en el Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, indicando que mediante auto del 23 de septiembre de 2023, publicado en estado No. 164 del 27 de septiembre del mismo año, se decretó el desistimiento tácito del proceso, ordenando el archivo del mismo y el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

De lo anterior se ordena su incorporación al expediente, se toma atenta nota y se indica que allegada esta información, resulta innecesario oficiar al Juzgado referido.

De otro lado, el apoderado de la parte demandante solicita que se ordene a la demandada dar cumplimiento al auto del 27 de julio de 2023, toda vez que no ha aportado la información correspondiente; petición que se despacha favorablemente y se REQUIERE a la señora FILOMENA PULIDO MARTÍNEZ y su apoderado judicial, para que en término no superior a diez (10) días, alleguen las pruebas que se decretaron en diligencia del 27 de julio de 2023.

De la misma forma, se solicitan los datos del auxiliar de la justicia MANUEL IGNACIO NIETO UÑATE, con el fin de comunicarse con él y proceder al pago del 50% de los honorarios fijados, por lo que se ordena que por secretaría se envíen los datos requeridos al apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL
CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

15 de noviembre de 2023

Por anotación en Estado No. **203** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

NOHORA CLEMENCIA CAMPOS CORREA
Secretaria (e)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	D.E.U.M.H. y Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante	Kelly Johana Sánchez
Demandado	John Fredy Torres Jiménez
Radicación	253863184001 2023 00148 00
Decisión	Ordena Requerir – Aclara Providencia

Previo a proveer sobre la caución requerida para el levantamiento de las medidas cautelares y con el fin de fijar adecuadamente el monto de la misma, se ordena **REQUERIR** por última vez a las Alcaldías Municipales de El Colegio y San Antonio del Tequendama, Cundinamarca y al Hospital Nuestra Señora del Carmen, para que **en término inmediato** informen sobre la contratación que han realizado con la compañía IWANA NETWORK S.A.S. y/o IWANA ESP, tal como se dispuso en diligencia del 11 de julio de 2023 y providencia del 30 de octubre del mismo año, so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

De otro lado, atendiendo al informe secretarial se revisaron las diligencias y se evidencia que en la providencia de fecha treinta y uno (31) de octubre del presente año, se ordenó oficiar a la Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Transportes, para que realizara la aprehensión de los vehículos de placas VLI47F y XFD55E; no obstante, en el memorial allegado por el apoderado de la demandante, únicamente se solicitó la aprehensión del automotor de placas VLI47F, por lo que dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 285 del Código General del Proceso, es pertinente aclarar la providencia, indicando que para todos efectos se ordena únicamente la inmovilización de la motocicleta de marca Yamaha de placas VLI47F.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

15 de noviembre de 2023

Por anotación en Estado No. **203** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

NOHORA CLEMENCIA CAMPOS CORREA
Secretaria (e)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A favor de:	Gustavo Marroquín Saldaña
Radicación	253863184001 2023 00336 00
Decisión	Pone en conocimiento

Recibida la respuesta del Banco de Bogotá al requerimiento de este Despacho, se ordena su incorporación al expediente y se pone en conocimiento de los interesados para los fines que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 15 de NOVIEMBRE de 2023 Por anotación en Estado No. 203 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. NOHORA CLEMENCIA CAMPOS CORREA Secretaria (e)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Exoneración de Cuota Alimentaria
Demandante	John Jairo Arboleda Herrera
Demandado	Valentina Arboleda Bolívar
Radicación	253863184001 2023 00517 00
Decisión	Rechaza Demanda

Teniendo en cuenta que si bien se recibió memorial del apoderado del demandante indicando la dirección de notificación de la demandada, dentro del término legal no se dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veintisiete (27) de octubre del presente año, que inadmitió la demanda ejecutando las obligaciones establecidas en el presente proceso, de conformidad a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Mesa, Cundinamarca,**

RESUELVE:

- PRIMERO:** **RECHAZAR** la presente demanda.
- SEGUNDO:** No se ordena la devolución de documentos, ya que todo el expediente se encuentra en formato digital.
- TERCERO:** Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 15 de noviembre de 2023 Por anotación en Estado No. 203 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. NOHORA CLEMENCIA CAMPOS CORREA Secretaria (e)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Fideligna Beltrán Vda. De Sánchez Ángel Alberto Sánchez Beltrán María Millán Sánchez Beltrán
Radicación	253863184001 2021 00600 00
Decisión	Releva Partidor e impone multa

I. MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO.

Ingresa el expediente para proveer, en atención a que el Partidor designado pese al requerimiento realizado en providencia anterior, en las que se le concedió termino para presentar el trabajo de partición con la advertencia de dar aplicación a lo contemplado en el artículo 510 del Código General del Proceso.

En diligencia de fecha dieciséis (16) de junio de 2023 se dispuso, DECRETAR LA PARTICIÓN de los bienes, tal como lo ordena el artículo 507 ídem del Código General del Proceso y DESIGNAR al abogado JAVIER YESID LÓPEZ GARCÍA como partidor por contar con la facultad expresa para tal efecto.

Mediante auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2023, se le concedió al abogado JAVIER YESID LÓPEZ GARCÍA, el termino de treinta (30) días para presentar el trabajo de partición, en atención a que se encontraba esperando la respuesta de la Secretaría de Planeación de Anapoima; sin embargo, el término otorgado transcurrió en silencio del Profesional del Derecho.

En la más reciente providencia del diecinueve (19) de octubre del presente año y que obra constancia de su notificación por Estado en el microsítio de la Rama Judicial, se requirió previamente al abogado LÓPEZ GARCÍA para que dentro del término de cinco (05) días llevara a cabo la labor encomendada; no obstante, no cumplió con lo ordenado.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el presente proceso no puede quedar a la deriva y sin finiquito por la falta de atención de quien fuera designado partidor, es procedente aplicar lo contenido en el artículo **510 del código General del Proceso**, relevando al profesional e imponiendo multa por su omisión,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR DEL CARGO DE PARTIDOR al abogado **JAVIER YESID LÓPEZ GARCÍA** y en su lugar designar a la abogada **MARÍA ELISA ESPEJO BURGOS**, concediéndole el termino de quince (15) días para que allegue el Trabajo de Partición, Notifíquesele.

SEGUNDO: IMPONER MULTA DE UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE que a la fecha equivale a **UN MILLON TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$ 1.300.606)** al abogado **JAVIER YESID LÓPEZ GARCÍA, identificado** con CC 74.375.315 y T.P, 177.080 del C. S de la J, que deberá ser consignada una vez ejecutoriada la presente providencia en la cuenta corriente N° 3-0820-000640-8 Convenio 13474 del Banco Agrario de Colombia, a favor de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 <p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA</p> <p>15 de NOVIEMBRE de 2023</p> <p>Por anotación en Estado No. 203 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.</p> <p>NOHORA CLEMENCIA CAMPOS CORREA Secretaria (e)</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).


Proceso	Sucesión
Causante	Clemencia Inés Barrera Mendoza
Radicación	253863184001 2023 00215 00
Decisión	Requiere

Previo a proveer sobre el trabajo de partición y como quiera que no se ha acreditado el cumplimiento de lo indicado por la DIAN, se REQUIERE al heredero reconocido y su apoderado, para que en término no superior a veinte (20) días, alleguen la declaración de renta a nombre de la causante de la fracción de 2023, así como los certificados catastrales donde conste avalúo por cada uno de los predios citados en la relación de inventarios años 2018 y 2023.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 15 de NOVIEMBRE de 2023 Por anotación en Estado No. 203 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. NOHORA CLEMENCIA CAMPOS CORREA Secretaria (e)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Petición de Herencia
Demandante	Jairo Cubillos Ramírez
Demandado	Luz Marina Cubillos Ramírez y Otros
Radicación	253863184001 2018 00206 00
Decisión	Requiere

Atendiendo al memorial presentado por el apoderado de las demandadas, indicando que el señor Cubillos Ramírez no ha hecho entrega del inmueble para su venta, tal como se ordenó por este Despacho, se **REQUIERE** al demandante con el fin de que en el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en diligencia del 27 de noviembre de 2018.


En caso de no acreditarse el cumplimiento de lo requerido, se le tendrá al señor **JAIRO CUBILLOS RAMÍREZ** como incidentado y se continuará con el presente trámite sancionatorio por desatender las órdenes impartidas por este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código General del Proceso.

Notifíquese esta providencia de manera electrónica y contabilícese el término concedido, vencido el cual deberán ingresar las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 15 de NOVIEMBRE de 2023 Por anotación en Estado No. 203 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. NOHORA CLAMENCIA CAMPOS CORREA Secretaria (e)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A favor de	Angie Natalia González González
Radicación	253863184001 2023 00430 00
Decisión	Señala fecha

Cumplido lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, se tiene por incorporada la constancia de publicación del proceso ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, lo procedente es **CONVOCAR** a las partes a la audiencia de trámite, que se realizará a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día PRIMERO (1º) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, dentro de la cual se practicarán las siguientes pruebas tendientes a proteger los derechos de ANGIE NATALIA GONZÁLEZ, en cuanto sean conducentes, pertinentes y útiles:

1. PEDIDAS POR LA PARTE ACTORA

1.1. DOCUMENTALES

- 1.1.1.** Téngase como tal todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, sin perjuicio de la valoración que al momento del fallo se le dé a cada uno de ellos.

2. DE OFICIO

2.1. INTERROGATORIO DE PARTE

- 2.2.** Que practicará la titular del Despacho a los señores Blanca Cecilia Hernández Duarte y Pablo Andrés González Hernández, y en lo posible a la señora Angie Natalia González González.

3.2. INFORME VISITA SOCIAL.

- 3.2.1** Una vez sea presentado el informe de la Visita Domiciliaria por la Asistente Social del Despacho, atendiendo a lo ordenado en el auto admisorio, se ordenará correr traslado a los interesados en los términos del numeral 6º del artículo 37 de la Ley 1996 de 2019.

Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

